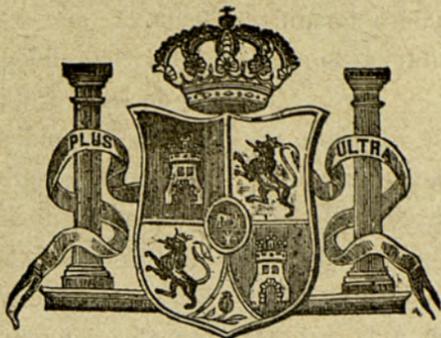


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 164.)

## GOBIERNO CIVIL.

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernacion con motivo del recurso dealzada interpuesto por D. Francisco Corral, contra una providencia de este Gobierno que le destituyó del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Presencio, se pone en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de 15 dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Burgos 12 de Junio de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

## 6.º CUERRO DE EJÉRCITO.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército.—9.ª seccion.—Excmo. Señor.—La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se llama al servicio activo

de las armas á los reclutas comprendidos en el sorteo supletorio á que se refieren los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 29 de Octubre último (D. O. núm. 250).

2.º La concentracion en las Zonas de la Península, Baleares y Canarias, se efectuará el dia 21 del corriente para los reclutas del cupo de la Península; y los de Ultramar, para recibir instruccion se concentrarán en las fechas que oportunamente se designarán por este Ministerio.

3.º Los primeros se distribuirán entre los Batallones de Telégrafos y Ferrocarriles, 1.º y 4.º Regimiento de Zapadores Minadores, y los de Infantería y Batallones de Cazadores de la Península y posesiones del Norte de Africa, en la forma que se detalla en el estado inserto á continuacion por lo que se refiere á los precedentes de Zonas de la Península. Los pertenecientes á las de Baleares y Canarias cubrirán las bajas de los Cuerpos regionales respectivos.

4.º La distribucion de reclutas á los Cuerpos la hará el Capitan general de la Region á que estos pertenecen, procurando que los de Infantería queden nivelados en su fuerza con relacion á la de plantilla, excepto el de la Reina, n.º 2, al que se destinarán 200 reclutas.

5.º Los Capitanes Generales de las Regiones que deben dar reclutas para Cuerpos de Infantería de otra, se pondrán de acuerdo con el de esta respecto al número que se ha de incorporar á cada unidad, con objeto de que sean destinados desde la Zona y marchen directamente á su guarnicion.

6.º Las partidas receptoras serán nombradas dentro de la Region

en que se halla enclavada la Zona, y conducirán los reclutas á sus respectivos cuerpos, aunque se hallen en otro distinto, haciendo los viajes de ida y regreso por vias ferreas y marítimas por cuenta del Estado. Los reclutas para Ingenieros, serán elegidos y conducidos por personal de este Cuerpo.

7.º Las bajas que experimente el número de mozos en cada Zona, afectarán proporcionalmente al señalado en ella para cada cuerpo.

8.º Para la eleccion, socorros, revistas y demás operaciones relativas á la distribucion del contingente, se observarán las prescripciones contenidas en el capitulo 13 del Reglamento dictado para la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, en cuanto sean aplicables á las de esta circular.

9.º Los Capitanes Generales adoptarán las disposiciones convenientes para que tenga esta disposicion la mayor publicidad, recabando de las autoridades civiles su insercion en los Boletines oficiales de las provincias, y resolverán cuantas dudas pudieran ofrecérseles, comunicándolas á este Ministerio cuando así lo aconseje su importancia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1897.—Azcárraga.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M. interino, José Muraton.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 21 de Abril de 1897.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la Presidencia del Se-

ñor D. Eustasio Fernandez Villarán y asistencia de los Sres. Iglesias, Morena, Conde de Berberana, Diez Montero, Cecilia, Alfaro, Marron, Chico, Ortega, Gutierrez Ballesteros, Mallaina, Porres, Diez, Gutierrez D. Gregorio y Arnaiz, habiendo excusado su asistencia por enfermo el Sr. Revilla y por asuntos urgentes de familia los Sres. Casado, Miguel, Arranz, Corral, Muñoz Ortiz y Ruiz Capillas; dióse lectura del acta de la anterior de 14 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de la exposicion redactada por la Secretaria al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo acordado por la Corporacion en su sesion anterior, en solicitud de que al implantarse las bases aprobadas por el Gobierno para el nuevo régimen de la Isla de Cuba, se modifique la 4.ª en términos de que se logre, mediante el Establecimiento del derecho arancelario que se considere justo y conveniente evitar que las harinas peninsulares queden excluidas de los mercados de aquella posesion española; y se acordó aprobar dicha exposicion.

Dióse lectura de una instancia, fechada en 13 del actual, y presentada en la Secretaria el siguiente dia 14, que dirigen al Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion los Sres. Diputados D. Nicolás Iglesias, D. Mariano Muñoz, D. Prudencio Ortiz, D. Santos Ortega, D. Manuel Gutierrez Ballesteros, D. Gregorio Gutierrez, D. José Maria Alfaro, D. Gregorio Marron, D. Segundo de la Morena y D. Julio Diez Montero, alzándose del acuerdo de ésta Corporacion que desestimó la

peticion de que se declarase legalmente incapacitado para el cargo de Diputado provincial á D. Santiago Mallaina y Sanjuanbenito, acompañando otra dirigida á la Diputacion provincial para que se diera curso á la primera, y acompañando asi bien una certificacion del citado acuerdo, de los dictámenes sobre que recayó, y de la discusion de los mismos.

El Sr. Cecilia expuso que á su juicio los Diputados provinciales no tenian personalidad para entablar este recurso de no ser los interesados en el asunto, y dijo que en este sentido explicaba su voto, que pensaba emitir en sentido negativo de la admision del recurso.

El Sr. Arnaiz hizo suya dicha explicacion.

El Sr. Gutierrez Ballesteros manifestó que siendo nueve de los Diputados presentes firmantes de las instancias, y debiendo abstenerse de votar sobre un asunto que les sea personal, la Diputacion no podia resolver por votacion este asunto.

Seguidamente quedó acordado á propuesta del Sr. Presidente, que se diera á dichas instancias el curso correspondiente.

Diose lectura del oficio del Señor Gobernador civil de la provincia, fechado en 17 del actual, trasladando un telegrama-circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en que se excita el celo de esta Corporacion para que tome parte en la suscripcion que se ha abierto para remediar la miseria de los trabajadores del campo en las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla: y se acordó que pasara á informe de la Comision de Gobernacion.

Diose lectura de una instancia, fechada en 17 del actual, de Don Próspero Gallardo, vecino de esta Ciudad y Subdirector en esta provincia de la Compañía de seguros contra incendios titulada La Union y el Fenix Español, ofreciendo los servicios de la misma para el seguro de los edificios públicos de esta Corporacion; y se acordó se uniera el expediente de su razon á los efectos oportunos.

El Sr. Presidente manifestó que los únicos Sres. que estaban en condiciones legales para formar parte de la Comision especial encargada de emitir dictámen sobre las cuentas generales de la provincia del año económico de 1895-96, eran los Sres. Morena, Ortega y

Gutierrez D. Gregorio, y que formando parte de ella los dos primeros, podía el tercero asociarse á ella, para que pudiera formular dictámen; y la Diputacion lo acordó así.

El Sr. Arnaiz pidió que se le explicara una certificacion en que se hiciera constar que Nemesio Saiz Laredo fué nombrado Portero de la planta baja del Palacio provincial con fecha posterior á la ley de sargentos de 10 de Julio de 1885: 2.º, que en esta Corporacion no existe escalafon para los empleados de esta clase y no se puede determinar cuál es el inmediato sucesor: 3.º, que en las sesiones de la Diputacion, de la Comision provincial y de la Comision mixta de reclutamiento ha desempeñado las funciones de Ujier, Timoteo Frias, y no Nemesio Saiz Laredo, y que la provincial acordó una gratificacion al Timoteo por estos servicios, siendo aprobado dicha acuerdo por la Diputacion unánimemente; y 4.º, que el Ujier D. Manuel Gama, que ha producido la vacante que la Diputacion ha provisto en favor de D. Nemesio Saiz Laredo, fué nombrado Ujier por el Sr. Ministro de la Guerra por haberlo así acordado la Diputacion en cumplimiento de la ley de Sargentos, copiando tambien literalmente el voto particular del Sr. Arnaiz en el expediente de provision de dicho cargo y la votacion ó el resultado de la misma en relacion con el segundo extremo del citado voto particular: y la Diputacion acordó que se expidiera certificacion de lo que conste sobre dicho particular.

Con lo que se levantó la sesion á la hora de las diez y media de la noche.

Burgos 21 de Abril de 1897.—El Presidente, Eustasio Fernandez Villarán.—Los Diputados Secretarios, Santiago Mallaina.—Clemente Arnaiz.

*Extracto del acta de su sesion del dia 22 de Abril de 1897.*

Abierta á las nueve de la noche bajo la Presidencia del Sr. D. Eustasio Fernandez Villarán y asistencia de los Sres. Diez-Montero, Iglesias, Alfaro, Marron, Cecilia, Gutierrez D. Gregorio, Diez D. Francisco, Porres, Gutierrez Ballesteros, Mallaina, Chico y Arnaiz, habiendo excusado su asistencia por enfermo el Sr. Revilla y por asuntos urgentes de familia los Sres. Casado, Arranz, Miguel, Cor-

ral, Morena, Muñoz, Ortega, Ortiz y Ruiz Capillas; dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

En vista del oficio del Sr. Alcalde de esta Capital, fechado en el dia de hoy, pidiendo que se le autorizara á disponer el dia 9 de Mayo próximo de un local de la planta baja del Palacio provincial para celebrar el escrutinio de la próxima eleccion general de Concejales; y se acordó conceder dicha autorizacion.

Dada cuenta del oficio del Señor Director interino del Hospicio provincial, fechado en 5 del actual, dando conocimiento de que Don Miguel Ruiz, vecino y del Comercio de esta Capital, ha entregado en aquel Establecimiento los 1300 kilos de suela á 2'50 pesetas el kilo, y 250 kilos de becerro á 4 pesetas cada kilo, contratados en su favor en la subasta del dia 25 de Septiembre último, para el taller de zapateria de aquel asilo; se acordó, de conformidad con lo propuesto por dicho Sr. Director y por el Negociado, que se abone á dicho contratista la cantidad de 4250 pesetas á que asciende el importe de los citados materiales, y que se le devuelva el depósito que tiene constituido en garantia de su compromiso.

Diose lectura de la solicitud, fechada en este dia, de Pedro Pardo Carrillo, viudo, de 59 años de edad, de oficio zapatero, asilado en la Casa Refugio de esta Capital desde hace 6 años, donde dice que trabaja en su oficio, pidiendo que se le admita como acogido en el Hospicio provincial para desempeñar el cargo de Maestro del taller de zapateria del mismo, mediante la gratificacion que la Diputacion quiera concederle; y se acordó tenerla en cuenta para cuando se disponga la provision de la citada plaza.

El Sr. Arnaiz, recordando el oficio que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha dirigido á la Diputacion excitando su celo caritativo en favor de los obreros que se hallan en la miseria por falta de trabajo en las provincias de Cádiz Málaga y Sevilla, manifestó la conveniencia de que desde luego se resolviese sobre el particular lo que la Diputacion juzgara procedente, puesto que la presente sesion era la última de las acordadas de esta reunion ordinaria.

El Sr. Presidente advirtió que

dicho asunto habia pasado á la Comision de Gobernacion, y que por tanto era necesario que informase sobre él antes que la Diputacion deliberara acerca del particular.

Púsose á votacion nominal el punto, que se declaró suficientemente discutido al terminar la sesion del dia 14 de este mes, de si debia otorgarse al Tenedor de libros de Contaduria D. Claudio Gonzalez aumento gradual de sueldo como proponian en su dictámen los Vocales de la Comision de Gobernacion Sres. Ortega y Arnaiz, ó si debia desestimarse la proposicion referente al asunto como lo proponian en su informe los Señores Alfaro y Chico, Vocales de la propia Comision; y quedó acordado en este último sentido, ó sea en el de desestimar la peticion por mayoría de 7 votos de los Sres. Iglesias, Alfaro, Chico, Gutierrez Ballesteros, Gutierrez Don Gregorio, Diez D. Francisco y Sr. Presidente, contra 6 de los Señores Diez Montero, Cecilia, Marron, Mallaina, Porres y Arnaiz. Dióse lectura de la proposicion suscripta por los Sres. Cecilia, Alfaro y Marron, puesta á la orden del dia de esta sesion, en que pedian que la Diputacion acordase conceder subvencion para la construccion de un camino vecinal que partiendo de Vilviestre del Pinar una á aquel pueblo con la carretera provincial de Salas á Soria, cuyo proyecto se dice está aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Abierta discusion, el Sr. Cecilia pidió que se declarase urgente la proposicion, en razon á que siendo esta la última sesion que la Diputacion va á celebrar en esta reunion ordinaria, quedaría de otro modo aplazada la resolucion al mes de Noviembre.

El Sr. Alfaro habló en igual sentido.

El Sr. Gutierrez D. Gregorio impugnó la urgencia, manifestando que era imposible que la Diputacion fallase sobre tan importante asunto, sin saber oficialmente que el proyecto del camino vecinal de que se trata estaba aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia y sin que se sepa cual es el importe del presupuesto de las obras, añadiendo que conviene no sentar precedentes de esta clase porque tratándose de expedientes de carreteras que comprometen en

cantidades de consideracion los intereses de la provincia, era necesario proceder con detenimiento, con presencia de todos los expedientes y documentos necesarios, y con informe de la Comision.

Rectificó el Sr. Cecilia insistiendo en que era un camino vecinal de dos ó tres kilómetros el de que se trata y en que consta á los firmantes de la proposicion que el proyecto está aprobado por el Sr. Gobernador

Puesta á votacion nominal la urgencia de la proposicion, quedó desechada por mayoría de 8 votos de los Sres. Iglesias, Chico, Gutierrez Ballesteros, Mallaina, Porres, Gutierrez D. Gregorio, Arnaiz y Sr. Presidente, contra 5 de los Señores Diez Montero, Cecilia Alfaro, Marron y Diez D. Francisco.

El Sr. Alfaro, en vista de este resultado, pidió que se tomara en consideracion la proposicion indicada, y la Diputacion lo acordó así por unanimidad y que pasara á informe de la Comision de Fomento

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Citores del Páramo, en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha, producidas por la tempestad que descargó en sus campos el 25 de Mayo de 1892: dióse cuenta del nuevo informe de la mayoría de la Comision de Gobernacion, fechado en 13 del actual, proponiendo que se acordase dicho perdon solicitado por la 4.<sup>a</sup> parte de la contribucion que satisfacía, ó sea la cantidad de 323 pesetas 53 céntimos, así como del voto particular suscripto por el Sr. Alfaro, en el cual, bajo el fundamento de que el pueblo habia exagerado las pérdidas, se proponia que, conforme á lo dispuesto en el art. 99 del Reglamedto de 30 de Septiembre de 1885, se desestimase la citada pretension.

Abierta discusion, el Sr. Alfaro defendió el voto particular suscrito por él, bajo los fundamentos consignados en el mismo y de los acuerdos dictados anteriormente en este asunto por la Comision provincial.

Seguidamente se pasó á resolver en votacion nominal si se aprobaba el voto particular, y quedó desechado y aprobado el dictámen de la mayoría de la Comision, por 7 votos de los Sres. Chico, Mallaina, Porres, Gutierrez D. Gregorio, Diez D. Francisco, Arnaiz, y Sr. Presidente, contra 6 de los Sres. Igle-

sias, Diez Montero, Cecilia, Alfaro, Marron y Gutierrez Ballesteros.

El Sr. Marron pidió que se prorrogara el número de las sesiones acordado para esta reunion ordinaria que concluye con la presente, manifestando que quedan todavia algunos asuntos importantes pendientes de resolucion.

El Sr. Presidente manifestó que ante todo era preciso á su juicio acordar si se prorrogaba la presente sesion, porque estaba ya muy próxima la hora de las diez.

Hecha la pregunta se acordó por unanimidad prorrogarla hasta las once.

Dióse lectura del dictámen de la Comision de Gobernacion, en el expediente formado á virtud de instancia del Ayuntamiento de Pedrosa de Duero sobre condonacion de la contribucion territorial por pérdida de cosecha producida por el pedrisco que descargó en sus campos el 19 de Septiembre de 1896, en cuyo dictámen se proponia, de conformidad con lo informado por el Negociado en 1.<sup>o</sup> de este mes, se otorgase á aquél municipio la condonacion de la cuarta parte de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 1056'60 pesetas; y se acordó aprobar dicho dictámen por todos los Sres. presentes, votando en contra el Sr. Gutierrez Ballesteros.

En el expediente sobre condonacion de contribucion territorial solicitada por el Ayuntamiento de Arandilla, por las pérdidas de cosecha que causó en los campos de aquella localidad el pedrisco que descargó en ellos el dia 3 de Julio de 1894; dióse cuenta del dictámen emitido por la Comision de Gobernacion en 13 de este mes, en el cual, considerando que se acredita que el daño sufrido consiste en una cuarta parte de lo cosecha, se proponia la condonacion de la cuarta parte de la contribucion territorial que aquel pueblo satisfacía por la riqueza rústica, consistente en 760 pesetas 35 céntimos.

Abierta discusion, el Sr. Chico defendió el dictámen y quedó aprobado por todos los Sres. presentes, menos por el Sr. Gutierrez Ballesteros que votó en contra.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha en 6 de este mes, trasladando otra que la misma autoridad habia dirigido al Ilmo. Sr. Director general

de Agricultura, Industria y Comercio, en que daba conocimiento de que la Comision provincial de defensa contra la Phyloxera temiendo por algunas denuncias y caracteres observados que la plaga sinó existe puede hacer su aparicion de una manera rápida é inusitada como ha sucedido en varias provincias y ultimamente en la de Palencia, habia acordado, en sesion del dia 3 del corriente, proponer á la citada Direccion la conveniencia de crear en esta provincia viveros de vides resistentes en número y cantidad de plantas suficientes á garantir la riqueza vitícola, como así mismo la necesidad de ordenar desde luego una inspeccion investigadora y asidua en los viñedos denunciados y sospechosos y la prohibicion absoluta de la importacion de toda planta viva de las provincias infestadas, para lo cual habia de exigirse el certificado de origen: dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento en que se expresaba que antes de proponer resolucion alguna sobre el fondo del asunto, conviene que pase á informe del Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia para poder proponer en su vista con mas conocimiento la resolucion que dicha Comision estime procedente.

Abierta discusion, el Sr. Gutierrez Ballesteros impugnó el dictámen, haciendo presente que la proximidad á los pueblos de Valles, de Revilla Vallejera y Vizmallo y otros pueblos de esta provincia de los de Palencia en que se habia presentado la Phyloxera, hacia temible su propagacion, por lo cual creía de gran utilidad que desde luego dirigiese el Ingeniero Agrónomo de la provincia una inspeccion á aquellas localidades para esclarecer si existía en ellas algun foco que combatir: aseguró que la solucion del dictámen no conduce á resultado alguno, puesto que en el acuerdo de la Junta provincial de defensa contra la Phyloxera, de que forma parte el Ingeniero Agrónomo, viene ya su opinion de que es necesario inspeccionar las viñas de los pueblos donde se teme que haya focos Phyloxéricos.

Elogió las cualidades de las vides Americanas por su resistencia á la plaga, citando el ejemplo de los pueblos de Villafranca del Bierzo en la provincia de Leon, y de Roa de Valdeorras en la de Orense, donde habiendo quedado destruidas por completo por la plaga to-

das las vides, se han salvado las Americanas, proporcionando á los propietarios que las plantaron una pingüe recompensa de su prevision, y sostuvo en su consecuencia la necesidad de que la Diputacion facilitara á dicha Comision especiales recursos con que poder realizar la inspeccion y verificar una plantacion de vides Americanas.

El Sr. Arnaiz defendió el dictámen, manifestando que la Comision de que formaba parte habia tenido en cuenta las consideraciones expuestas por el Sr. Ballesteros, pero que para proceder con acierto creía indispensable el trámite que proponia.

El Sr. Gutierrez D. Gregorio habló en igual sentido, haciendo presente que ni la Comision especial ni el Sr. Gobernador en el oficio que sirve de cabeza á este expediente pide recurso alguno: añadió que la inspeccion de las localidades aludidas por el Sr. Gutierrez Ballesteros produciría gastos exorbitantes y no traería resultado alguno, en razon á que no se advierte en las vides indicio de hallarse atacadas hasta que la enfermedad adquiere ya un desarrollo desastroso para las plantas, y que la experiencia ha enseñado que tales visitas de inspeccion suelen ser completamente infructuosas.

El Sr. Cecilia abundó en las razones expuestas por el Sr. Gutierrez Ballesteros.

El Sr. Iglesias expuso que era vocal de la Comision provincial de defensa contra la Phyloxera la cual creía que habia motivos para temer que hubiera ya algunos focos de dicha plaga en la provincia, y que el objeto de la comunicacion que dá origen á este expediente, es el de que la Diputacion facilite algunos fondos para inspeccionar aquellas localidades para adoptar con oportunidad las resoluciones convenientes al efecto de evitar la propagacion de la plaga.

El Sr. Gutierrez Ballesteros rectificó insistiendo en que era de absoluta necesidad la inspeccion facultativa inmediata de las localidades donde se suponía la existencia de focos para combatirlos sin pérdida de momento; y por consiguiente la de que la Diputacion facilitase fondos para dicho objeto.

El Sr. Gutierrez D. Gregorio defendió el dictámen manifestando que en la junta de defensa contra la Phyloxera hay personas científicas competentes que creen que

una mera inspeccion de las vides atacadas por dicha enfermedad no es bastante para determinar la existencia de esta plaga hasta que adquiriera cierto desarrollo, y que por tanto la visita de inspeccion no daría resultado y que además no pidiéndose fondos á la Diputacion en el oficio que motiva este expediente no hay oportunidad en acordar que se concedan, máxime cuando el Gobierno es el que está en el deber de facilitarlos.

Rectificó el Sr. Cecilia sosteniendo que de dicho oficio se deduce claramente la necesidad que la Comision especial de defensa cree que existe en estos momentos de girar una inspeccion facultativa á las localidades que se suponen infestadas y por consiguiente la precision de que la Diputacion facilite fondos para realizarla.

Rectificó nuevamente el Sr. Gutierrez D. Gregorio insistiendo á su vez en que es necesario oír primero el informe del Ingeniero Agrónomo para proceder con acierto en el asunto.

El Sr. Iglesias tambien rectificó haciendo presente que el objeto de la comunicacion del Sr. Gobernador y de la Comision de defensa contra la Phyloxera no es otro que el de que la Diputacion facilite fondos para inspeccionar los viñedos que se suponen infestados y adoptar todas las demás determinaciones encaminadas á evitar la propagacion de la plaga.

Diose lectura de una enmienda suscripta por los Sres. Gutierrez Ballesteros y Cecilia en que se pide que la Diputacion acuerde la inspeccion investigadora en los viñedos denunciados y sospechosos de estar invadidos de la Phyloxera y que siempre que haya de llevarse á efecto la inspeccion proceda el acuerdo de V. E. sobre la manera y tiempo en que haya de practicarse por el Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia.

El Sr. Presidente preguntó á la Comision de Fomento si á juicio de la misma afectaba la enmienda al fondo del dictámen, y habiendo contestado el Sr. Gutierrez Don Gregorio, á nombre de la misma, en sentido afirmativo se acordó que pasara la enmienda con el expediente á la citada Comision á los efectos del art. 53 párrafo 2.º del reglamento de la Corporacion.

El Sr. Morron pidió que se prorrogase el número de sesiones que termina con la presente y puesto

este particular á votacion nominal resultó que no habia en el salon mas que 12 Sres. Diputados, que eran los Sres. Iglesias, Conde de Berberana, Diez Montero, Cecilia, Alfaro, Marron, Chico, Gutierrez Ballesteros, Porres, Gutierrez Don Gregorio, Diez D. Francisco y Señor Presidente, los cuales votaron todos en sentido afirmativo y siendo insuficiente dicho número para tomar acuerdo el Sr. Presidente levantó la sesion á las doce menos cuarto de la noche, declarando que quedaban terminadas las de la presente reunion ordinaria.

Burgos 22 de Abril de 1897.—El Presidente, Eustasio Eernandez Villarán.—Los Diputados Secretarios, Santiago Mallaina.—Clemente Arnaiz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Redecilla del Camino.

D. Juan Eterna Villar, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en virtud de providencia de 9 del actual en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado por Don Claudio Calvo Garrido, Procurador y apoderado de D. Ramon de Salaya, contra D. Santiago Calvo y Perez, que es vecino de esta villa, en reclamacion de 250 pesetas, á cuyo pagofué condenado con costas y gastos el Santiago Calvo por sentenciade 16 de Julio de 1896, se sacan á pública subasta para las once de la mañana del dia 6 de Julio próximo, las fincas rústicas siguientes, embargadas al mismo y situadas en jurisdiccion de esta villa.

Una heredad donde llaman Riales, de 7 celemines, tasada en 50 pesetas.

Otra en Traspalacio, de 3, en 40.

Otra en id., de 7, en 100.

Un pajar sito en la Calleja del Rio, que mide un plano superficial de 67 metros, sin número, en 500.

Las cuales fincas se ponen en venta por las cantidades mencionadas para el dia y hora citados, no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y se advierte que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas, sin cuyo requisito y el de la cédula personal no serán admitidas; advirtiéndose así bien que los gastos de escritura y titulacion de finca si carece de ella ha de ser de cuenta del comprador. Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia segun dispone el artículo 1495 de la ley de enjuiciamiento civil, expido el presente en Redecilla del Camino á 9 de Junio de

1897.—V.º B.º = Juan Eterna.—Por su mandado, Félix Rojas, Secretario.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Vacante la plaza de Practicante de Ciudad, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado que los aspirantes presenten sus instancias en la Secretaria municipal dentro del término de 15 dias, á contar desde la la publicacion de este anuncio, debiendo acompañar los documentos siguientes:

Titulo de Ministrante.

Certificacion que acredite 6 años de práctica.

Certificado de buena conducta.

El nombrado disfrutará el sueldo de 500 pesetas anuales, quedando obligado á prestar el servicio propio de su cargo en las condiciones que determina el reglamento ó el Ayuntamiento le ordene; advirtiéndose á los Sres. que lo pretendan que serán preferidos los que acrediten ser naturales de esta Ciudad ó hallarse casados con hija de la misma, y los que lleven 4 años de residencia en ella.

Burgos 12 de Junio de 1897.—V.º B.º = El Alcalde, Mariano Polo. = P. A. D. S. E., El Secretario, Isidro Gil.

### Alcaldia de Isar.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino y aguardiente, carnes y aceite que se han de expender durante el próximo año económico de 1897-98, sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta, en la sala de Ayuntamiento, en los dias 20 y 27 de Junio, á las nueve de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Isar 11 de Junio de 1897.—El Alcalde, Manuel Garcia.

### Alcaldia de Villazopeque.

Terminado el repartimiento de la contribucion rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año económico de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que pueda ser examinado por los contribuyentes é interpongan contra el mismo las reclamaciones oportunas, pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villazopeque 10 de Junio de 1897.—El Alcalde, Casiano Acitores.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cuevas de San Clemente. Castrillo del Val. La Nuez de Abajo. Mansilla de Burgos. Sotillo de la Rivera. Buniel. Arandilla, rústica, pecuaria y urbana. Junta de Puentevedey, id. Lences, id. Ontomin, id. Villovela, id. La Cueva de Roa, id. Acedillo, id. Isar, id. Yudego y Villandiego, id. Puentevedura, id. Miranda de Ebro, id. Berberana, id. Zaél, rústica y urbana. Royuela, urbana. Gumiel de Izan, id.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Arrendamiento.

Se hace de un molino harinero, con dos paradas francesas, maquinaria moderna y su limpia correspondiente.

En el mismo hay casa habitacion y además tiene pajar y cuadra en sitio separado; tambien tiene dos prados junto al molino.

Para tratar de las condiciones, pueden avistarse con D.ª Casimira de Pablo, de Barbadillo del Mercado, término en que radica el molino: ó con D. Matias de las Heras, en Salas de los Infantes. 3—4

## GREMIO DE RELOJEROS.

Por unanimidad han acordado que el precio único de las composuras garantizadas, ó sean las corrientes en toda clase de Relojes, sea

EN TODAS LAS RELOJERIAS

### á dos pesetas

y siguen suplicando á cuantos hayan permitido fijar en sus establecimientos anuncios ó carteles de Relojeros, los retiren, pues si no les produce interés, como es consiguiente, produce resentimientos y pérdidas comerciales. 2

### A los Sres. Alcaldes.

En el almacén de carbones de Ramon Lozano, calle de Santander, núm. 5, se encuentra gran coleccion de chapas y números de hierro esmaltados, para edificios. 10—15

## MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres. 26